



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDA/CM.

Ananea, 14 de enero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

### VISTO:

- i. Informe N° 001-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 10 de enero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;
- ii. Informe N° 003-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- iii. Informe N° 005-2022-MDA-OAJ-EYF, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que conforme establece el Art. III del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones, conexas con lo establecido, en el numeral 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; numeral 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y el numeral 19) sobre promover actividades culturales diversas, del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con estricta concordancia con el inciso 8 del artículo 195° y 89° de la Constitución Política del Perú: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, **recreación y deporte, conforme a ley**", y el estado respeta la identidad cultural de los pueblos;

Que, el numeral 2.3. del inciso 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas sobre educación, cultura, deporte y recreación;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM- Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía, en la nueva convivencia social, modificada por el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, la cual prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de enero del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 10 de enero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, hace de conocimiento del Plan de Trabajo del Ciclo Vacacional – 2022 con la finalidad de fortalecer las competencias y capacidades de los (as) adultos y adolescentes del distrito de Ananea, desarrollando actividades académicas, recreativas, entrenadoras, innovadoras, culturales, artísticas y deportivas haciendo un uso correcto del tiempo libre, con el propósito de revalorar la juventud de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 003-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa respecto a la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Ciclo Vacacional – 2022", señalando que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 48,946.00 soles de acuerdo al siguiente detalle:

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario







# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

- Sec. Funcional o Meta : 0031 Apoyo Comunal Social.
- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- Genérica de Gastos : 2.5. Otros Gastos.
- Presupuesto Disponible : S/. 48,946.00 soles

Que, mediante Informe N° 005-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, señala que en razón a todo lo señalado es de opinión que es PROCEDENTE el Plan de Trabajo denominado "Ciclo Vacacional - 2022"; así mismo recomienda que previo a la ejecución del Plan de Trabajo en mención, se solicite el informe de prevención y recomendación para evitar el contagio de Covid-19, al Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la MDA;

En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de enero del 2022, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el Informe N° 001-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores; Informe N° 003-2022-MDA/OPPI-WCL, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme; Informe N° 005-2022-MDA-OAJ-EYE, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, y el debido sustento técnico por parte del área usuaria; Se ha determinado por UNANIMIDAD: **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Ciclo Vacacional - 2022", con un presupuesto de S/. 48,946.00 soles para su ejecución; asimismo **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para que realice la modificación presupuestal, acorde al informe remitido por el área;

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

## ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "CICLO VACACIONAL - 2022", hasta por la suma de S/. 48,946.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), presupuesto que tiene como fin cubrir los gastos ocasionados para la ejecución del mencionado plan, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sec. Funcional o Meta : 0031 Apoyo Comunal Social.
- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- Genérica de Gastos : 2.5. Otros Gastos.
- Presupuesto Disponible : S/. 48,946.00 soles

**ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** que previo a la ejecución del Plan de Trabajo "Ciclo Vacacional - 2022", el Comité de Seguridad y Salud e el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ananea, emita informe de prevención y recomendación para evitar el contagio del Covid-19.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales que correspondan, acorde al informe remitido por el área.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la MDA, y unidades orgánicas pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: DELEGAR** a Secretaria General la notificación con el presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la MDA y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Madeilyné Z. Ayasa Checca  
SECRETARIA GENERAL

Pág. 2 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

